



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Coveñas

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA – 19022020001: MN LA ELEGIDA.

PARTES: MAURICIO CARDONA JARAMILLO, MAX ALFONSO VEGA CASTILLO Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARIA MERCEDES PENATE
AUXILIAR JURÍDICO CP09



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.**

Coveñas, Sucre

23 MAR 2022

Ref. Procedimiento administrativo sancionatorio 19022020001.

Verificada la presente actuación, se tiene que mediante memorial recibido electrónicamente el 22 de febrero de 2022, el señor Mauricio Cardona Jaramillo a través de su apoderada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 0118-2021 – MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA del 25 de noviembre de 2021, por la cual se resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de referencia.

De conformidad con el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se tiene que en cuanto a los recursos de reposición o apelación, estos se deberán resolver de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. En ese sentido, se observa que la parte investigada aportó la siguiente documentación:

- Contrato de compraventa de la embarcación “LA ELEGIDA” de fecha 27 de marzo 2019.
- Certificado de libertad y tradición de la embarcación “LA ELEGIDA” del 17 de septiembre de 2020.
- Resolución Número (0398-2020) MD-DIMAR-CP05-AMERC del 08 de diciembre de 2020.

Así las cosas, observa el Despacho a partir de la documentación antes señalada que el señor Mauricio Cardona Jaramillo suscribió contrato de compraventa el 27 de marzo de 2019 mediante el cual le vendió la motonave denominada “LA ELEGIDA” con matrícula No. CP-05-0551-B al señor Germán Ramón Ramírez Sayago identificado con la cedula No. 1.045.018.326.

Que el 17 de septiembre de 2020 la Capitanía de Puerto de Cartagena expidió certificado de libertad y tradición en el cual se registró en la anotación No. 23 el contrato antes mencionado y, el 08 de diciembre de 2020 el Capitán de Puerto de Cartagena profirió la Resolución Número (0398-2020) MD-DIMAR-CP05-AMERC, mediante la cual resolvió cancelar la matrícula No. CP-05-0551-B correspondiente a la motonave denominada la “LA ELEGIDA”.

En consecuencia, se hace necesario que la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena emita un concepto respecto al estado del trámite de cambio de dominio realizado por el señor Mauricio Cardona Jaramillo, a fin de poder analizar las solicitudes presentadas por el recurrente mediante memorial enviado el 22 de febrero de 2022, con relación a que este último no es propietario de la motonave denominada “LA ELEGIDA” y por consiguiente se debe proceder a su desvinculación del procedimiento administrativo que nos ocupa.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Coveñas**

Señalándose que dicha información es vital para el desarrollo de la presente actuación debido a que el señor Mauricio Cardona Jaramillo ostenta a la fecha la calidad de propietario y armador de la motonave "LA ELEGIDA", como consta en pantallazo de consulta realizada el 22 de noviembre de 2021 en la base de datos de esta Entidad y el cual obra en el expediente a folio 41.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, con fundamento en lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dará apertura a periodo probatorio por el término de 15 días, con el objeto de practicar las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos investigados; término que vence el 13 de abril de 2022, el cual podrá prorrogarse por una sola vez.

1. ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor Mauricio Cardona Jaramillo a través de su apoderada contra la Resolución No. 0118-2021 – MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA del 25 de noviembre de 2021.
2. SOLICITAR a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena que se pronuncie respecto al estado del trámite de cambio de dominio iniciado por el señor Mauricio Cardona Jaramillo respecto a la motonave denominada "LA ELEGIDA" con matrícula CP-05-0551-B, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

Para ello, remítase a la Sección de Marina Mercante de Cartagena la documentación pertinente por conducto de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto.

3. TÉNGASE en cuenta las pruebas documentales aportadas en el recurso interpuesto.
4. NOTIFICAR por medios electrónicos a la parte interesada, por conducto de su apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Revisó: ASD-MMORENO
Elaboró: CPS-MPEÑATE *Mape*

12 3 MAR 2022